

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 19 ABR 2010

VISTO y CONSIDERANDO,

Que, tanto los Sres. Legisladores como los representantes de los trabajadores del Poder Legislativo entienden pertinente otorgar un incremento salarial que, atendiendo a lo solicitado, pueda ser posible en lo que a partidas presupuestarias se refiere.

Que, la presente ha sido consensuada con los Presidentes de los bloques legislativos y la Asociación del Personal de Empleados Legislativos de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

Que por medio de la Ley N° 805, se aprueba el Presupuesto General de la Provincia para el ejercicio 2010, ajustándose la partida presupuestaria destinada al pago de haberes del Personal Legislativo de acuerdo a las variaciones del costo de vida.

Que para la formulación de la propuesta salarial se ha tomado en cuenta las diversas adecuaciones salariales acordadas en distintos organismos del Poder Ejecutivo y entes descentralizados como así también otros poderes del estado.

Que en base a lo considerado precedentemente, corresponde adecuar la nueva escala salarial del personal de planta permanente y planta temporaria, dependiente del Poder Legislativo.

Que se cuenta con partida Presupuestaria para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo establece el Art. 100 de la Constitución Provincial y el reglamento Interno de la Cámara en vigencia.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1° - AUTORIZAR la Liquidación y Pago por única vez, retroactivo al 1° de Marzo de 2010 y hasta el 31 de Marzo de 2010, de un 10 % sobre los valores de la escala salarial aprobada por resolución de Presidencia N° 429/08, aplicables al Personal del Poder Legislativo.

ARTICULO 2° - APROBAR la escala salarial del Personal dependiente del Poder Legislativo, que tendrá vigencia a partir del día 01 de Abril de 2010 y que como Anexo I, forma parte integrante de la presente y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3° - ESTABLECER que en las liquidaciones que resulten como consecuencia de la presente, así como en las que en lo sucesivo se establezcan, deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley provincial 805, bajo los apercibimientos allí dispuestos; debiéndose dejar constancia en el recibo de haberes, en aquellos casos en que se supere el tope previsto en el art. 73 inc. 4 de la Constitución Provincial, al exceder los límites establecidos en la legislación vigente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondiente al Ejercicio 2010.

ARTICULO 5° - Comunicar a la Secretaría Administrativa, publicar, dar al Boletín Oficial, cumplido archivar.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°

113/10

*Legislador Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1°
a/c de la Presidencia del Poder Legislativo*

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ANEXO I RESOLUCION N° 113/10

ESCALA SALARIAL A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DEL 2010, PARA EL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y PLANTA TEMPORARIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Categoría	Básico	Adic. Leg.	Zona	Monto Fijo	Asist. Y Punt.	TOTAL
24	2.193,88	1.316,33	3.510,21	550,00		7.570,42
23	1.963,88	1.178,33	3.142,21	550,00		6.834,42
22	1.797,20	1.078,32	2.875,52	550,00		6.301,04
21	1.575,92	945,55	2.521,47	550,00	316,00	5.908,94
20	1.463,32	877,99	2.341,31	550,00	316,00	5.548,62
19	1.364,91	818,95	2.183,86	550,00	316,00	5.233,72
18	1.212,02	727,21	1.939,23	550,00	316,00	4.744,46
17	1.184,33	710,60	1.894,93	550,00	316,00	4.655,86
16	1.148,31	688,99	1.837,30	550,00	316,00	4.540,60
15	1.119,97	671,98	1.791,95	550,00	316,00	4.449,90
14	1.107,38	664,43	1.771,81	550,00	316,00	4.409,62
13	1.066,72	640,03	1.706,75	550,00	316,00	4.279,50
12	1.043,70	626,22	1.669,92	550,00	316,00	4.205,84
10	842,70	505,62	1.348,32	550,00	316,00	3.562,64
1	772,30	463,38	1.235,68	550,00	316,00	3.337,36

REFERENCIAS:

Adic. Leg.: Adicional Legislativo

Asist. Y Punt.: Asistencia Y Puntualidad